



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
BLOQUE JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expte. N° : 800/E.M./93.-
Sancionada: 12 de Noviembre de 1.993.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 152/HCD/93.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º).- DECLARACE la necesidad de Coordinar, articular y compatibilizar las acciones de Gobierno a los fines de racionalizar la asignación de recursos para la disminución de costos para el erario Público Municipal, mejora de Servicios para los Habitantes de El Calafate, e incremento del Empleo.-

Art. 2º).- ESTABLECECE un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para realizar las reformas determinadas en la misma, sin perjuicio de la Prorroga por igual periodo, que podrá solicitar el Intendente Municipal.-

CAPITULO II - REGIMEN CONCESION OBRA PUBLICA

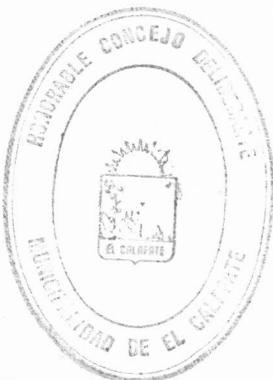
Art. 3º).- EL Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar Concesiones de Obra Pública, por un término fijo, a Sociedades Privadas o mixtas, o entes Públicos, para la Construcción, conservación y/o explotación de Obras y/o Actividades Públicas mediante el Cobro de Tarifas, Peajes y derechos. La Concesión podrá ser:

- 1) A titulo oneroso, imponiendo al Concesionario una Contribución determinada en Dinero o una participación sobre sus beneficios a favor de la Municipalidad.-
- 2) Gratuita, con obligatoriedad de Reinversión.

Art. 4º).- PARA definir la modalidad de la Concesión dentro de las previsiones fijadas en el Artículo anterior, el Ejecutivo Municipal deberá considerar:

- a) Que el nivel medio de las Tarifas no podrá exceder el valor Económico / medio del Servicio Ofrecido.
- b) La rentabilidad de la Obra, teniendo en cuenta el Servicio presunto, el Pago de la Amortización de su Costo, intereses, beneficio y los gastos de Conservación y Explotación.

Si al definirse la modalidad se optáre por la gratuita, deberán precisarse las obligaciones de Reinversión del Concesionario, o de la participación // del Municipio, en caso de que los Ingresos resultáren superiores a lo previsto.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
BLOQUE JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

/////. 2.-

- Art. 5º).- LAS Concesiones de Obras Públicas cuando el Proyecto se deba a iniciativa del Ejecutivo Municipal podrán ser otorgadas por licitación Pública o por Contratación directa. En éste último caso, además del cumplimiento de los requisitos del Art. 6º) el plazo de vigencia no podrá ser superior a seis (6) Meses.-
- Art. 6º).- EL Contrato de Concesión de Obras Públicas, deberá contener el objetivo de las mismas, el plazo de vigencia, las bases Tarifarias y sus procedimientos de ajustes, el modo de cálculo de las obligaciones de Pago de los Servicios, la fiscalización de la prestación, causales de rescisión, las garantías y plazo de vigencia de las mismas.-
- Art. 7º).- EL Ejecutivo Municipal podrá contratar las Obras Públicas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza, siempre y cuando se contemple el financiamiento total de las mismas compartidas existentes en el Presupuesto Anual o sean garantizados los Aportes necesarios. La Concesión de Obras Públicas se podrá contratar sin previsión Presupuestaria.-
- Art. 8º).- EN los Pliegos licitatorios se establecerá una Calificación especial a las presentaciones que aporten mayor porcentaje de Mano de Obra Local, así también de Empresas Locales, a igualdad de Condiciones serán preferidas las / Ofertas que contemplen una mayor participación de Empresas y Trabajadores Locales.-
- Art. 9º).- LAS situaciones no contempladas expresamente por la presente Ordenanza deberán regirse conforme a los establecido por la Ley Provincial 2193 y la Ley de Obras Públicas.-
- Art. 10º). EL Poder Ejecutivo Municipal podrá recibir iniciativas privadas, mixtas o de Entes Públicos para la realización de una Obra Pública, Concesión de Obra Pública, o Servicios Públicos dentro de los términos de la presente Ordenanza. En este caso el Poder Ejecutivo Municipal fijará una Comisión de Estudio para establecer las bases principales de la Contratación, hecho lo cuál se optará por la Licitación Pública de dichas bases o se convocará Públicamente para la presentación de Proyectos en competencia, concediendo un plazo no inferior a quince (15) días hábiles. En este caso, si no se presentaren mejores Ofertas, el Contrato podrá celebrarse directamente con la Sociedad / que presento la iniciativa.
- Si se presentaron Ofertas Mejores, se requerira a los Oferentes igualar o mejorar las mismas, en cuyo caso se procederá a adjudicar al iniciador del Emprendimiento, caso contrario a la mejor Oferta.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
BLOQUE JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

////// 3.-

En todos los casos deberán respetarse en cuanto a la etapa de Construcción, las normas Legales establecidas para el Contrato de Obra Pública que sea pertinente.-

Art. 11º).- EL cumplimiento de las condiciones de la Concesión será fiscalizado por el Poder Ejecutivo Municipal, que designará su representación o delegación // ante el Ente Concesionario, cualquiera sea su naturaleza, con las facultades que se fijen en el Contrato de Concesión.-

Art. 12º).- LA Rescisión del Contrato producirá de pleno derecho por las siguientes / causas:

- 1) Quiebra de la Sociedad Concesionaria.
- 2) Liquidación Administrativa.
- 3) Disolución de la Sociedad.-

Art. 13º).- LA Municipalidad tendrá el derecho de Rescindir el Contrato en los siguientes casos:

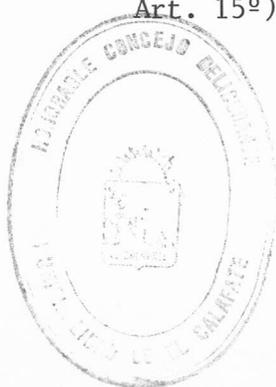
- 1) Cuando el Concesionario resulte culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y Condiciones estipuladas en el Contrato.-
- 2) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario.-
- 3) Rescate de la Obra por la Municipalidad, con la consecuente indemnización al Concesionario a cuyos efectos se determinarán, en cada caso, los valores correspondientes a los Perjuicios económicos que se hubieren ocasionado por la medida mencionada.-
- 4) Cualquier otra causa que establecieran los Pliegos de Bases y Condiciones y la Normativa Vigente.-

Art. 14º).- Producida la Rescisión del Contrato por cualquier causal, el Ejecutivo Municipal podrá optar por:

- a) Hacerse cargo de la Obra para continuarla por Administración.
- b) Realizar un nuevo procedimiento de Concesión en base a lo estipulado // en la presente Ordenanza.

CAPITULO IV - DE LA PRIVATIZACION

Art. 15º).- EL Poder Ejecutivo Municipal, en forma previa a la privatización total o parcial de los Servicios, funciones y Obras a su cargo, deberá declararlos "Sujetos a Privatización". La declaración deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.



//////



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
BLOQUE JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

/// 4.-

Art. 16º).- EL Ejecutivo Municipal garantizará la prestación de los Servicios y el desempeño de las funciones sujetas a privatización.

Art. 17º).- LAS Privatizaciones podrán materializarse a través de alguna de las modalidades que a continuación se detallan, o por combinación entre ellas:

- 1) Venta de los Activos como unidad o en forma separada.
- 2) Locación por plazo determinado, con o sin opción de compra.

Art. 18º).- LAS Modalidades establecidas en el Artículo anterior se ejecutarán, previa tasación efectuadas por Organismos Municipales. La selección se realizará a través de algunos de los siguientes procedimientos:

- 1) Licitación.
- 2) Concurso.

El Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación en los procedimientos // previstos en el presente Artículo, en el plazo de Treinta (30) días.-

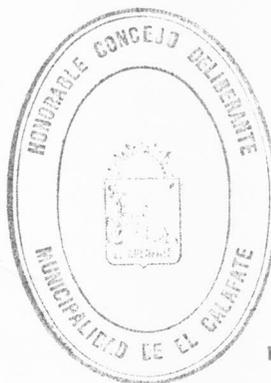
CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES

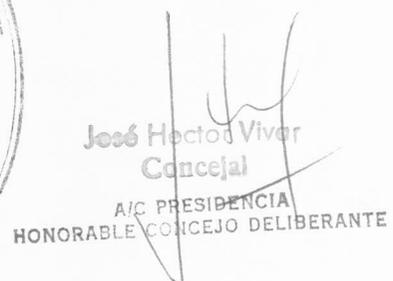
Art. 19º).- EL Poder Ejecutivo Municipal deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante, un Informe trimestral sobre las Actividades desarrolladas, conforme la presente ordenanza, a los fines de su Consideración y ratificación de lo actuado, en caso de cumplir con el espíritu de la presente.-

Art. 20º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 21º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido /// ARCHIVESE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




José Hector Vivar
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 152/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-